

VISTO: En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 29 de abril del 2022, el Informe Técnico N° 000007-2022-RC-GSGMDI de Registro Civil, Informe N° 000092-2022-GAJ-MDI de Asesoría Jurídica, Memorando N° 000385-2022-GPPMMDI de la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre Celebración del PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción, a las disposiciones a fin de hacer vida en común.

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Ordenanza N°360-2017-MDI y ratificada por Acuerdo de Concejo N°381, publicada en el diario oficial El Peruano el viernes 15 de diciembre de 2017.

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante informe de vistos el área de Registro Civil propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2022, el cual se llevará a cabo el sábado 25 de junio del 2022, teniendo en cuenta que esta actividad está dirigida a personas de escasos recursos y que se vieron afectados por la Pandemia del COVID 2019, y que hasta la fecha venimos atravesando.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000092-2022-GAJ-MDI, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la Celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario para el mes de Junio de 2022.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal de Independencia por VOTO unánime y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO COMUNITARIO 2022 CON OCASIÓN DEL MES DE PADRE

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización del PRIMER MATRIMONIO COMUNITARIO DEL AÑO 2022 a realizarse el día Sábado 25 de Junio de 2022, en la Plaza de la Mujer Frontis de la Municipalidad Distrital de Independencia, con ocasión del mes del Padre.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles)

Artículo Tercero.- DISPONER que salvo la reducción del pago establecido en la cláusula precedente los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y DISPENSAR la publicación de los avisos del edicto matrimonial siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER como fecha límite de inscripción a partir de la publicación de la presente ordenanza hasta el 13 de junio de 2022.

Artículo Quinto.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área de Registro Civil, Sub Gerencia de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Administración y Finanzas su cumplimiento y, a la Gerencia de Secretaría General su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

2066123-1

**MUNICIPALIDAD
DE JESUS MARIA**

Convocan a elecciones entre los vecinos del distrito de Jesús María, para conformar las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes - periodo 2022 - 2023 y dictan diversas disposiciones

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2022-MDJM**

Jesús María, 12 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA,

VISTO: El Informe N° 33-2022-GPVDH-MDJM de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Informe N° 169-2022/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Provedido N° 455-2022/MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, para las municipalidades distritales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 106 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, mediante juntas vecinales; asimismo, el artículo 111, de la misma



norma, estipula que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal;

Que, el artículo 43 la Ordenanza N° 123-MDJM del 17 de octubre de 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de Jesús María, establece que por Decreto de Alcaldía se convocará a elecciones para conformar las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes, fijando el cronograma del proceso electoral y designando al efecto el respectivo Comité Electoral;

Que, el artículo 27 de la Ordenanza N° 124-MDJM del 17 de octubre de 2003 que aprueba el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunes de Jesús María, señala que el cronograma del proceso electoral será establecido por Decreto de Alcaldía; asimismo, su artículo 28 dispone que las actividades del proceso electoral deberán ser coordinadas con la oficina de Participación Vecinal (actualmente la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano) que brindará orientación, asesoramiento y apoyo logístico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MDJM del 10 de mayo de 2021 se reconoció a los integrantes de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Jesús María elegidos para ejercer funciones durante el periodo 2021-2022.

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria, cuyo plazo ha sido prorrogado a través del Decreto Supremo N° 003-2022-S.A., por un periodo de 180 días calendario, contados desde el 2 de marzo de 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM publicado el 27 de febrero de 2022 en el diario oficial "El Peruano" se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la Nación como consecuencia de la COVID-19, y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; cuyo plazo ha sido prorrogado por Decreto Supremo N° 041-2022-PCM por un periodo de treinta y un (31) días calendario contados desde el 1 de mayo de 2022;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones - JNE ha dictado una serie de protocolos de seguridad y prevención tanto para el local de votación y espacios abiertos; así como protocolos para los electores.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal, en el ámbito de su competencia; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR A ELECCIONES entre los vecinos del distrito de Jesús María, para conformar las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes – periodo 2022 – 2023, acto de votación que se realizará el 26 de junio de 2022.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones, el mismo que estará integrado por los siguientes vecinos:

- Presidenta: Carmen Enith Rojas Cubides de Rangel DNI N° 10437017
- Secretaria: Rita Cecilia Carrasco Miranda DNI N° 07249460
- Vocal: Susana Aguirre Huamán DNI N° 07419066

Artículo Tercero.- APROBAR el CRONOGRAMA DE ELECCIONES convocadas en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía:

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Difusión de la Convocatoria:	A partir del día siguiente de la Publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA
2	Instalación del Comité Electoral:	16 de mayo de 2022
3	Publicación y disposición para entrega de formatos:	16 de mayo de 2022
4	Presentación de solicitudes de inscripción de Listas	Del 17 al 24 de mayo de 2022
5	Publicación de las solicitudes de inscripción de Listas:	25 de mayo de 2022
6	Recepción de recursos de impugnación a las inscripciones de Listas:	Del 25 al 26 de mayo de 2022
7	Publicación de las listas inscritas:	27 de mayo de 2022
8	Cese de la publicidad electoral	25 de junio de 2022
9	Acto electoral:	26 de junio de 2022
10	Publicación de las listas ganadoras:	27 de junio de 2022
11	Acto de Juramentación:	7 de julio de 2022

La inscripción de las Listas, así como las impugnaciones de las mismas, sólo podrán efectuarse por escrito en la Mesa de Partes de la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo de la Municipalidad, desde las 8:00 horas hasta las 17:00 horas, en días hábiles y en las fechas antes precisadas.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a los señores representantes del JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – JNE, así como de la OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE, para que brinden apoyo y asistencia técnica electoral y fiscalizadora en el proceso electoral que se convoca.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Comité Electoral, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto de acuerdo a sus funciones y responsabilidades.

Artículo Sexto.- DEROGAR toda disposición contraria a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano" y, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación, incluyendo todos los documentos que se deriven de la presente convocatoria, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

2066747-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 581/MM, que establece, regula y promueve condiciones para edificaciones sostenibles en el distrito de Miraflores

ORDENANZA N° 588/MM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de fecha 11 de mayo de 2022, el Dictamen N° 019-2022/MM de fecha 03 de mayo de 2022, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Transporte y Medio Ambiente; el Informe N° 63-2022-SGLEP-GAC/MM de fecha 08 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas; el Memorandum N° 159-2022-GAC/MM de fecha 12 de